

LEY Nº 32475

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS
HOSPITALES DE AYABACA, DE HUANCABAMBA,
DE HUARMACA Y DE LOS ALGARROBOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la culminación de la construcción de los hospitales de Ayabaca, de Huancabamba, de Huarmaca y de Los Algarrobos, ubicados en el departamento de Piura, con la finalidad de que los pobladores de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Piura se beneficien directamente de los servicios de salud que estos hospitales brindarán una vez culminada su construcción.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2453919-3

LEY Nº 32476

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA
INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL
REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE
CHICLAYO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de una nueva infraestructura para el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, con la finalidad de mejorar

la atención de los servicios públicos de salud en el departamento de Lambayeque.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2453919-4

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del
Ministerio del Ambiente, como miembro
del Consejo Directivo del Instituto Nacional
de Calidad - INACAL

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2025-MINAM

Lima, 30 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el mismo que, de conformidad con el artículo 9 de la referida norma, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; asimismo, se constituye en el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la señalada Ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, modificado por la Ley Nº 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que el Consejo Directivo del INACAL está integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la mencionada Ley, señala que los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del INACAL son designados mediante resolución suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 17 de la Ley, señala que una de las causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo es por aceptación